1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA CONMEMORACION DEL DIA NACIONAL DEL DESAPARECIDO, EN RECONOCIMIENTO Y DIGNIFICACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS.**	
Código BPIM ó BPIN	202500000049695	
DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo (dd/mm/aaaa)	01/09/2026	
Nombre del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	JHON EDISON GIRALDO GIRALDO	
Cargo del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	Secretario de Gobierno	
Dependencia Solicitante	Secretaría de Gobierno	
Tipo de Contrato	SUMINISTRO	**OTRO:**

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

Se procede a realizar el Estudio Previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 para justificar la necesidad para realizar proceso de selección de selección de mínima cuantía para la contratación de: **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA CONMEMORACION DEL DIA NACIONAL DEL DESAPARECIDO, EN RECONOCIMIENTO Y DIGNIFICACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS.** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.".

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

El ejercicio de la función pública comporta el desarrollo de tareas administrativas que a diario deben quedar debidamente registradas y documentadas, por lo tanto el Municipio de Villamaria, Caldas, con fundamento en lo anteriormente descrito y con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población Colombiana en general, pretende garantizar el buen estado de los bienes de uso público, edificaciones, escenarios deportivos y demás infraestructura de propiedad el municipio.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 2, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082-2015, se procede a elaborar el estudio previo para la contratación del objeto. De conformidad con lo establecido por el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia al Municipio como entidad fundamental le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus

habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna la Constitución y las leyes.

Con fundamento en el artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política y en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, literal d), numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio.

Conforme al artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 una persona víctima se encuentra definida como: "*aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno".*

Aunado a ello, el artículo 33 de la Ley 1448 de 2011 dispone que*: "La presente ley reconoce que los esfuerzos transicionales que propenden por la materialización de los derechos de las víctimas, especialmente a la reparación, involucran al Estado, la sociedad civil y el sector privado. Para el efecto, el Gobierno Nacional diseñará e implementará programas, planes, proyectos y políticas que tengan como objetivo involucrar a la sociedad civil y la empresa privada en la consecución de la reconciliación nacional y la materialización de los derechos de las víctimas".*

Adicionalmente el artículo 49 de la Ley 1448 de 2011 define la asistencia y atención como: "*Se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política".*

La atención a las víctimas es un tema central para cualquier tipo de gobierno ya sea Nacional, Departamental o Local. En el territorio colombiano los primeros mandatarios deben propender por aumentar la implementación de programas, políticas y proyectos para garantizar una adecuada atención integral a la población víctimas de la nación, impulsando actividades o capacitaciones en diferentes temas para aumentar la posibilidad de obtención de empleos formales para estas personas en aras de que accedan a una vida digna en sociedad con posibilidades económicas como cualquier persona.

Dentro de este grupo poblacional reconocido como víctima dentro del Municipio, se destaca que en el marco del conflicto armado colombiano se hizo notorio el flagelo de la violencia, así como la desaparición forzada misma que a la fecha reporta cifras astronómicas de personas desaparecidas en desarrollo de este fenómeno, a través del presente proceso se busca conmemorar, reconocer y recordar en memoria de las víctimas de desaparición forzada en el marco del desarrollo del conflicto armado, realizando acciones de conmemoración, resiliencia y participación integral de las víctimas de este flagelo.

La administración municipal de Villamaría garantiza continuamente el derecho a la participación de la población víctima del conflicto armado destinando partidas presupuestales para asegurar una atención digna de esta población implementando programas transversales en todas las dependencias de este ente territorial.

Así mismo, con el objetivo de cumplir con los compromisos de la Alcaldía de Villamaría en el Plan de Desarrollo se hace necesario contratar la actividad y objeto contemplado en el presente estudio previo a fin de garantizar la ejecución de las actividades propuestas y enmarcadas en la conmemoración y celebración del Día Nacional del Desaparecido en consonancia con las víctimas del conflicto armado registradas en nuestro municipio.

En consecuencia, el Municipio de Villamaría ejecutará la presente contratación cuyo objeto es **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA CONMEMORACION DEL DIA NACIONAL DEL DESAPARECIDO, EN RECONOCIMIENTO Y DIGNIFICACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS.** con el fin de mantener, asegurar y cumplir con los compromisos de la administración con la población víctima del conflicto armado que se encuentra ubicada en la jurisdicción de Villamaría, llevando a cabo esta jornada de reconocimiento, memoria, respeto y solidaridad con esta población.

Por todo lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación en la modalidad de Selección mínima cuantía, que conlleve a la celebración de un negocio jurídico estatal de suministro, a través del cual puedan ejecutarse los

recursos inmersos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo, en aras de contribuir al respecto, garantías de reparación integral, verdad memoria y solidaridad con las victimas.

Adicionalmente con la presente contratación se pretende lograr el objetivo relacionados con "Desarrollar las acciones encaminadas a garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado, en el marco de sus competencias y capacidad fiscal y teniendo en cuenta los instrumentos y herramientas de planeación, presupuesto u ejecución"; también se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal bajo el No. **202500000049695**.

NUMERO DEL PROYECTO	**202500000049695**
NOMBRE DEL PROYECTO	ASISTENCIA INTEGRAL PARA LA VIDA DIGNA DE LAS VICTIMAS EL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS.
PROGRAMA	ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS.
SECTOR	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION.

2. EL OBJETO

OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA CONMEMORACION DEL DIA NACIONAL DEL DESAPARECIDO, EN RECONOCIMIENTO Y DIGNIFICACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS.

CODIGO UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
93	13	16	08	Suministros de alimentos

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

COMPONENTES:

ELEMENTO	TIPO	CANT
Refrigerios & Almuerzos	**REFRIGERIO:** - Un Sólido (Ej: pastel hojaldre empacado o sanduche de jamón y queso o sanduche de pollo y verduras. - Una bebida fría o caliente. **NOTA:** Debe estar debidamente empacado, con su respectiva servilleta.	**50**
	ALMUERZO: - Alimento energético: Sopa o crema - Proteína (pollo o res o cerdo) - Garnituras (harinas): papa, yuca o plátano. - Arroz - Legumbre: Grano, legumbre o verduras. - Ensalada o verdura - Bebida (jugo, limonada o bebida envasada) **NOTA:** Estos deberán ser entregados en el sitio acordado con el supervisor del contrato en la fecha establecida.	**50**

	Transporte Terrestre	**TRANSPORTE:** **Ruta:** - Suministrar transporte de un (01) vehículo tipo Jeep 4x4 con capacidad para 10 personas, con el fin de movilizar a los participantes de la jornada del día de conmemoración del día del Desaparecido, trayecto establecido desde la vereda Nueva Primavera-Rioclario-Llanitos y hasta el Parque Principal, con retorno a la vereda Nueva Primavera desde el Parque Principal. **NOTA:** El presente ítem al momento de la adjudicación deberá coordinarse con el supervisor del contrato, con el fin de establecer la hora de salida y regreso de conforme el planteamiento de la actividad por parte de la entidad.	**1**

PERFIL DEL CONTRATISTA. Para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Villamaría, a través de su Secretaría de Gobierno, una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es el de una persona natural o jurídica que cuente con experiencia en el área de alimentación, logística y aporte al menos una certificación de ejecución de procesos contractuales iguales o similares al que refiere el presente proceso de contratación.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar los Bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en el estudio previo y pliego de condiciones.
2. Realizar los trayectos establecidos por los vehículos conforme las cantidades y directrices coordinadas por la entidad.
3. Cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas del bien, conforme lo previsto en el presente estudio previo.
4. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
5. Reemplazar los bienes cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad, eficaz y oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
7. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio de su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
8. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución del mismo.
9. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
10. Garantizar la protección de datos y de la información entregada.
11. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas, serán asumidos por el PROVEEDOR.
13. Mantener a LA ALCALDÍA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la

ejecución del objeto contratado.

14. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.
15. Ejecutar la instalación del bien o servicio a contratar garantizando la calidad y el adecuado funcionamiento del mismo
16. No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran.
17. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; Permitir que los empleados designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
18. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
19. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.
20. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en el bien e instalación contratados desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en el bien suministrado o instalación defectuosa.
21. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

a. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, esto es Selección de Mínima Cuantía.

b. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dado la cuantía del proceso de selección requerido, el Municipio de Villamaria Caldas, da aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo prescrito en las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

Mínima Cuantía La Mínima Cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7, que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizaran o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 se establece el procedimiento para la contratación Mínima

Cuantía, teniendo en cuenta que este es un proceso que por la cuantía a contratar no supera el 10 % del presupuesto de rentas y gastos de la Administración Central Municipal.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE,** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

PLAZO. El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de septiembre de 2026.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	1222
Valor:	$3.500.000
Rubro:	16-2.3.2.02.02.009
Vigencia:	2026
Firmado por:	CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El pago se hará en un UNICO PAGO previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta los elementos entregados, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, con pago posterior de la entrega de la orden de pedido. Este pago se realizará hasta cumplir con las obligaciones del contrato o hasta agotar el valor total de la bolsa de suministros. EL CONTRATISTA Deberá acreditar encontrarse al día en los pagos a la seguridad social integral, conforme lo exige la ley 789 de 2002.

JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios objetivos para la escogencia del Contratista serán de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el menor precio, por lo tanto, la adjudicación del contrato se efectuará a la propuesta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública.

Firma del funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad	
Nombre Completo:	**JHON EDISON GIRALDO GIRALDO**
Cargo:	Secretario de Gobierno